



Proyecto de Ley N° 1956/2017 - CR

LUCIO AVILA ROJAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
04 OCT 2017
RECIBIDO
Firma:..... Hora: 2:30pm

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PREFERENTE A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS UBICADAS EN LAS REGIONES Y ZONAS RURALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y EXTREMA POBREZA DEL PAIS

PROYECTO DE LEY

Los Congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario FUERZA POPULAR a iniciativa del congresista **LUCIO ÁVILA ROJAS**, en pleno uso de sus atribuciones constitucionales y reglamentarias, conforme lo confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 22° Inc. c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso, presentan la siguiente iniciativa Legislativa:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PREFERENTE A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS UBICADAS EN LAS REGIONES Y ZONAS RURALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y EXTREMA POBREZA DEL PAIS

Artículo Único.

Declárese de interés nacional y necesidad pública la alimentación y atención preferente a los niños y niñas de las Instituciones Educativas públicas, ubicadas en las regiones y zonas rurales en situación de vulnerabilidad y extrema pobreza del país.

Lima, 20 de setiembre de 2017

Victor ACOSTA TAPIA
CONG. PARIONA



.....
LUCIO AVILA ROJAS
Congresista de la República

Primer
2

[Signature]
Daniel Salaverry Villa
Portavoz
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

[Signature]
A. GARCIA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 09 de OCTUBRE del 2017.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 1956 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de

EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES;

MUJER Y FAMILIA. -

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 09 de Noviembre del 2017.

Visto el oficio N° 141-2017-2018/SDV-CR-2, suscrito por el señor Congresista SERGIO DÁVILA VIZCARRA, considérese adherente de la Proposición Nro. 1956/2017-CR al Congresista Peticionario.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es el elemento fundamental para el desarrollo del ciudadano peruano, esta tiene como fin el desarrollo integral de la persona humana¹, así mismo la educación prepara al ciudadano para el trabajo comprometido con el desarrollo del país; por otro lado el Estado promueve y garantiza una política educativa gratuita conforme lo establecido en la Décima Segunda Política de Estado que establece el Acceso Universal de una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte.

La alimentación adecuada y oportuna a los niños y niñas constituye el elemento vital para contrarrestar y prevenir problemas de salud, así también constituye el elemento vital para el proceso de aprendizaje, en un niño mal alimentado es difícil de desarrollar su capacidad de captación y recepción; por ello consideramos que el Estado debe garantizar no solo el derecho a la educación, sino también el derecho a la alimentación, esto para lograr los fines del proceso de educación, caso contrario será difícil lograr el desarrollo integral de la persona humana al que hace referencia nuestra Constitución Política.

El Estado peruano a la fecha viene implementando el programa **Qali Warma**, a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dicho programa tiene como objetivo general garantizar un servicio alimentario para niñas y niños de instituciones educativas públicas en el nivel inicial y primario² siendo de necesidad nacional, empero consideramos que el Estado debe dar mayor interés y atención a las Instituciones Educativas públicas, ubicadas en las regiones y zonas rurales en situación de vulnerabilidad y extrema pobreza del país, beneficiando en primer lugar a estos sectores que por años han sido olvidados por el Estado y donde ni siquiera existen vías de comunicación adecuadas que permita el desarrollo de sus pueblos y de su población.

El Estado debe cumplir un verdadero rol de **inclusión social** buscando el desarrollo social, superación de la pobreza de los sectores que verdaderamente lo necesitan, poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono; ello busca la presente iniciativa legislativa llamar la atención del Estado para que enfoque y atienda prioritariamente a las Regiones y zonas rurales vulnerables de extrema pobreza, porque es ahí donde se focalizan las más altas tasas de analfabetismo.

¹ Constitución Política del Estado. Artículo 13°. *“La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. (...)”*

² Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS.

(...)

Artículo 2.- Objetivo General

El Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tiene como objetivo general garantizar un servicio alimentario para niñas y niños de instituciones educativas públicas en el nivel de educación inicial a partir de los 3 (tres) años de edad y en el nivel de educación primaria.

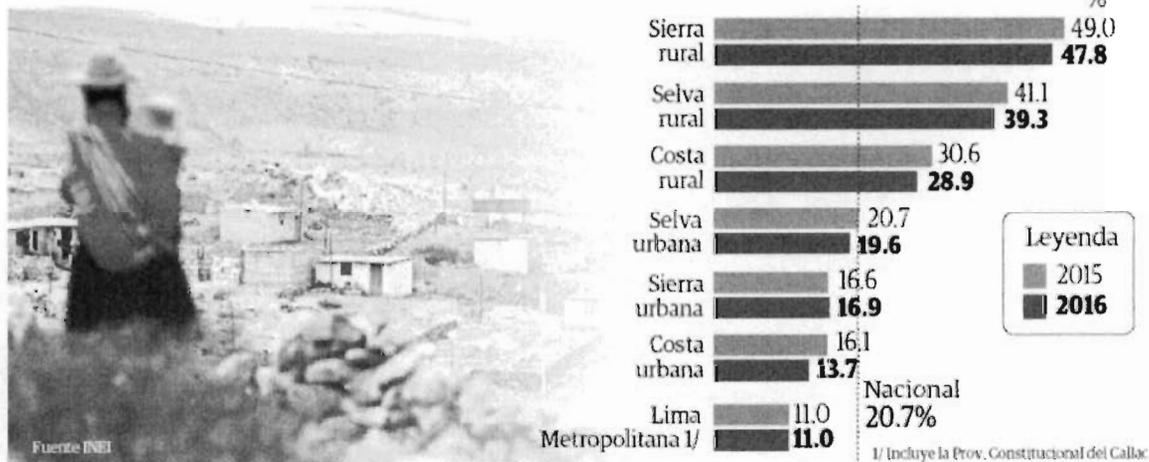
(...).

Conforme lo ha indicado el Instituto Nacional de Informativa y Estadística, las Zonas Rurales son zonas de mayor vulnerabilidad, donde se concentra el mayor índice de pobreza y extrema pobreza. La pobreza extrema afectó al 13,2% de la población del área rural en el año 2016, disminuyendo en 0,7 puntos porcentuales respecto al año 2015. En los últimos cinco años (2012-2016) disminuyó en 7,3 puntos porcentuales y en los últimos 10 años (2006-2016) en 24,9 puntos porcentuales. Por otro lado, la incidencia de la pobreza en el área urbana presentó valores mínimos muy cercanos a la unidad³.

Por otro lado conforme a las estadísticas del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, en el año 2016, el **20,7% (6 millones 518 mil)** de la población del país se encontraba en condición de pobreza, registrando una disminución de 1,1 puntos porcentuales, respecto al 2015, es decir, 264 mil personas dejaron esta condición. La incidencia de la pobreza en el área rural alcanzó al **43,8%** de la población reduciéndose en 1,4 puntos porcentuales respecto al año 2015; mientras que en el área urbana afectó al 13,9% de la población al disminuir en 0,6 puntos porcentuales en comparación con el año anterior⁴.

Perú: Incidencia de la Pobreza Monetaria

Según dominios geográficos (2015 - 2016)



FUENTE: Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI

FOTO: Diario el Correo

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en el año 2015 el departamento de Cajamarca presenta una pobreza extrema de 16.6% a 23.9% y el 50% de la población de Cajamarca son pobres siendo el primero con índice mayor de pobreza, en segundo lugar los departamentos de Amazonas, Ayacucho y Huancavelica con un índice de 8.8% a 12.3%, en tercer lugar Apurímac, Huánuco, La Libertad, Loreto, Pasco, Piura, Puno, San Martín presentan un 5.6% a 7.4%, en

³ Instituto Nacional de Estadística e Informática – Nota de prensa N° 095 – 10 Mayo 2017

<https://www.inei.gob.pe/prensa/noticias/en-el-peru-264-mil-personas-dejaron-de-ser-pobres-entre-los-anos-2015-y-2016-97-0/>

⁴ ibidem

cuarto lugar Ancash, Cusco, Junín, Lambayeque y Ucayali con el 2.2% a 3.7% y en el quinto lugar se encuentran Arequipa, Ica, Madre de Dios, Moquegua, Provincia Constitucional del Callao, Provincia Lima, Región Lima, Tacna y Tumbes con el 0.2% a 0.6%.



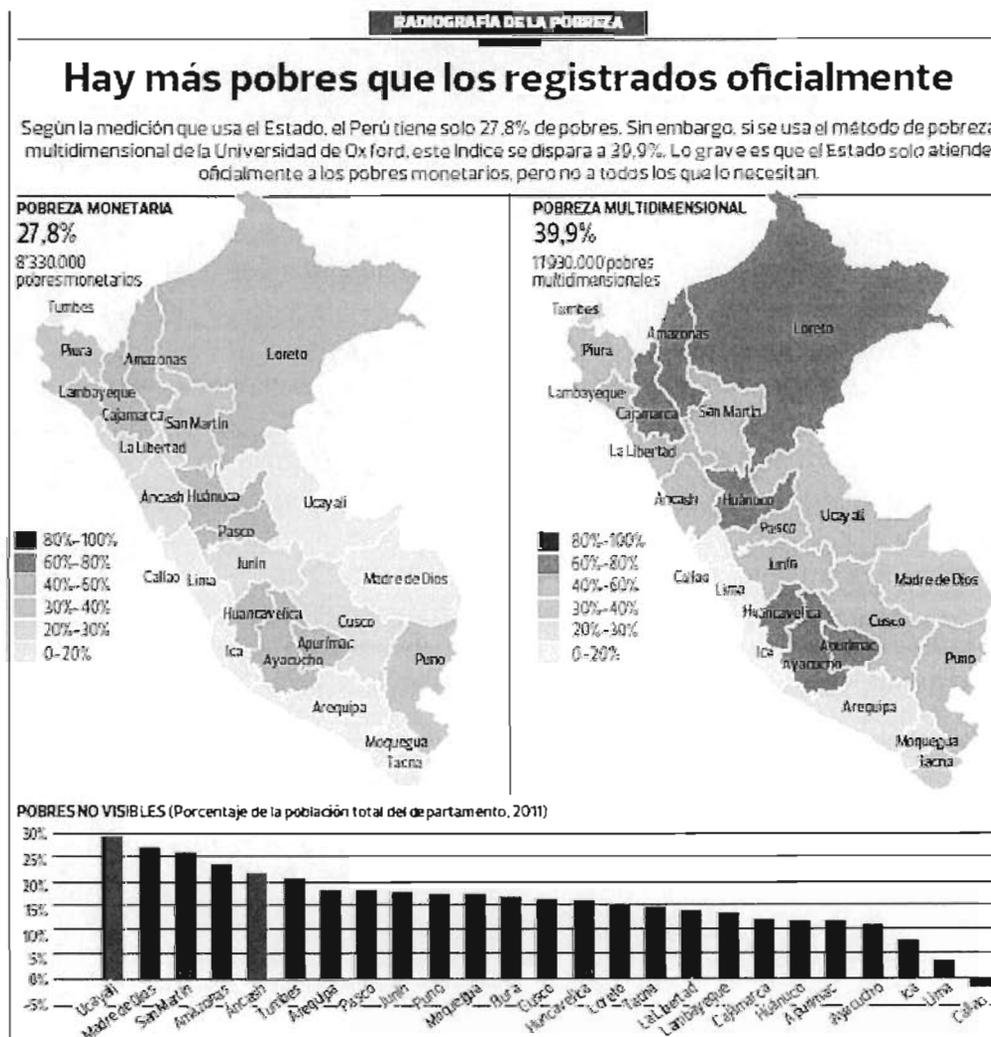
FUENTE: Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI
 FOTO: Diario el Correo

Que si bien nuestro país en los últimos años ha reducido los niveles de pobreza monetaria, lo cierto es que aún existen cifras elevadas de pobreza, hasta el año 2016 se tenía un índice de 20,7% de incidencia de la pobreza monetaria y como se tiene dicho líneas arriba estas se focalizan en las regiones y zonas rurales, debemos tener presente que estas cifras son según la pobreza monetaria de la población.



FUENTE: INEI – Encuesta Nacional de Hogares 2006 - 2016

Estas cifras aumentarían si se aplica un método multidimensional que involucre a otros sectores (pobres no visibles), según un estudio de la Universidad del Pacífico, el índice de pobreza es de 39,9%, mientras que el Gobierno sostiene que alcanza un nivel de 27,9%. La pobreza en el Perú puede ser mayor o menor si se mide en términos de pobreza monetaria (ingreso de S/.272 por persona al mes), el 27,8% (8,3 millones) es pobre. Sin embargo, si se mide por sus privaciones y limitado acceso a servicios (multifuncional), el 39,9% es pobre; es decir, 11,9 millones de peruanos. En el área rural la tasa de pobreza desde una medición multidimensional es de 81% contra solo un 25% de la población urbana. Según el director de la Maestría en Gestión de Inversión Social de la Universidad del Pacífico, el Estado diseña sus políticas para atender a 8,3 millones de pobres en términos monetarios. Con ese sistema 3,6 millones **“son invisibles para el Estado”** o no estarían siendo atendidos en esos programas de lucha contra la pobreza, a pesar de que no tienen servicios de salud, electricidad y agua, que usan carbón o leña y que el jefe del hogar solo estudió primaria o menos.⁵



Fuente: Estudio de la Universidad el Pacífico
Foto: Diario el Comercio

⁵<http://archivo.elcomercio.pe/economia/peru/hay6-millones-personas-pobres-invisibles-estado-noticia-1447283>

Por ello es importante y urgente declarar de interés nacional y necesidad pública la alimentación y atención preferente a los niños y niñas de las Instituciones Educativas públicas, ubicadas en las regiones y zonas rurales en situación de vulnerabilidad y extrema pobreza del país, ya que como se tiene dicho no se puede lograr un verdadero nivel educativo en los estudiantes de inicial y primaria si estos no están bien alimentados.

ANALISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley es de carácter declarativo, por ello no generara costo y/o gasto al erario nacional, tiene por objeto hacer visible la importancia y necesidad de asistir y atender prioritariamente a los niños y niñas de las Instituciones Educativas públicas, ubicadas en las regiones y zonas rurales en situación de vulnerabilidad y extrema pobreza del país, por ello esta iniciativa legislativa tendrá gran aceptación entre la población necesitada y será de gran impacto para la implementación de las políticas de Estado.

EFFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa no modifica ni deroga ninguna norma de legislación nacional, es planteada conforme a nuestra Carta Magna y el Reglamento Legislativo, por ello no contraviene ni modifica norma de rango y fuerza de ley; por el contrario se enmarca dentro de los lineamientos de las Políticas Nacionales planteadas por nuestro país.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta normativa se encuentra enmarcada dentro de la Política Nacional Decimo segunda sobre el "Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y deporte"; así mismo se encuentra enmarca dentro de la Décimo Quinta política de Estado referida a la "Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición".

Lima, 20 de setiembre de 2017

1956/2017-CR

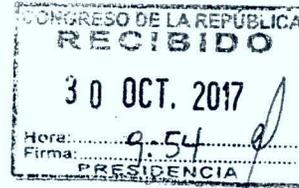
00018304



Sergio Dávila Vizcarra
Congresista de la República



Lima, 25 de octubre de 2017



Oficio N° 141-2017-2018/SDV-CR-2

Señor
LUIS FERNANDO GALARRETA VELARDE
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

Asunto: Adhesión a proyectos de Ley

De mi especial consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, así como solicitarle tenga a bien disponer **MI ADHESIÓN** a los siguientes proyectos de Ley:

01982/2017-CR LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 29409, LICENCIA POR PATERNIDAD SE EXTIENDA EN CASO DE MUERTE MATERNA O INCAPACIDAD SOBREVENIDA

01956/2017-CR LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PREFERENTE A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS UBICADAS EN LAS REGIONES Y ZONAS RURALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y EXTREMA POBREZA DEL PAÍS

01931/2017-CR LEY QUE PROMUEVE LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS DE ACOGIDA TEMPORAL PARA LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

01929/2017-CR LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DE PROTECCIÓN PARA EL ADULTO MAYOR EN TUMBRES

01782/2017-CR LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE LA FAMILIA E INCLUSIÓN SOCIAL

01728/2017-CR LEY QUE INCORPORA EN EL SISTEMA INTERSECTORIAL DE REGISTRO DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR AL MINISTERIO DE SALUD

142 449



1

142449

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	
Asesoría <input checked="" type="checkbox"/>	Secretaría <input type="checkbox"/>
Trámite: Regular <input checked="" type="checkbox"/> Urgente <input type="checkbox"/>	
Pase a: Oficialía Mayor <input checked="" type="checkbox"/> Comisiones <input type="checkbox"/> DGA <input type="checkbox"/>	Despacho Parlamentario <input type="checkbox"/> Protocolo <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>
Acciones: Conocimiento y Fines <input type="checkbox"/> Elaborar oficio <input type="checkbox"/> Proyectar respuesta <input type="checkbox"/>	Aprobado <input type="checkbox"/> Archivo <input type="checkbox"/> Informe <input type="checkbox"/> Coordinación <input type="checkbox"/> Opinión <input type="checkbox"/> Otro <input checked="" type="checkbox"/>
Observaciones: <i>atención correspondiente.</i>	

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Es copia fiel del original

08 NOV 2017
[Signature]
POLIDORO CHANAME ROSLES
Fedatario

PROVEIDO: *P-18304* FECHA: *30.10.2017*
 PASE: *Presidencia del Congreso*
 PARA: *Proceder en uniforme de despacho por la Presidencia del Congreso.*

.....
 JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
 Oficial Mayor
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

P-142449

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		<input type="checkbox"/> URGENTE <input type="checkbox"/> IMPORTANTE
<input type="checkbox"/> Biblioteca	<input type="checkbox"/> Grabaciones	<input type="checkbox"/> Agregar a su expediente
<input type="checkbox"/> Comisiones	<input type="checkbox"/> Gestión de Información	<input checked="" type="checkbox"/> Atender
<input type="checkbox"/> CCEP	<input type="checkbox"/> Oficialía Mayor	<input type="checkbox"/> Ayuda memoria
<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> Conformidad / VPB
<input checked="" type="checkbox"/> Despacho Parlam.	<input type="checkbox"/> Relatoría, Agenda	<input type="checkbox"/> Consejo Directivo
<input type="checkbox"/> Diario de los Debates	<input type="checkbox"/> Reproducción de documentos	<input type="checkbox"/> Conocimiento y Fines
<input type="checkbox"/> DIDP	<input type="checkbox"/> Prev. y Seguridad	<input type="checkbox"/> Coordinar su atención
<input type="checkbox"/> DGA	<input type="checkbox"/> Serv. Auxiliares	<input type="checkbox"/> Elaborar Informe
<input type="checkbox"/> Enlace Gob. Reg.	<input checked="" type="checkbox"/> Trámite Documentario	<input type="checkbox"/> Junta de Portavoces
	<input type="checkbox"/> Transcripciones	<input type="checkbox"/> Publicar en el Portal
		<input type="checkbox"/> Trámite Correspondiente

ACUERDO 686-2002/2003/CONSEJO-CR

.....
JOSÉ ABANTO VALDIVIESO
 Director General Parlamentario
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

REVISADO POR: *DGP M EBC*
 FECHA: *31-10-2017*
 HORA: *16:55*

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
 02 NOV 2017
RECIBIDO
 Firma: Hora: *10:39*

2

- 01541/2016-CR LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 28950, LEY CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES QUE REGULA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS, COLABORADORES, TESTIGOS Y PERITOS DE TRATA DE PERSONAS
- 01536/2016-CR LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL PARA SANCIONAR EL DELITO DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, PARA LA ESPECIAL PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUJERES
- 01412/2016-CR LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 29409, LEY QUE CONCEDE EL DERECHO DE LICENCIA POR PATERNIDAD A LOS TRABAJADORES DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA Y PRIVADA
- 01405/2016-CR LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
- 01343/2016-CR LEY QUE PROMUEVE UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LOS PROCESOS ELECTORALES GENERALES, REGIONALES Y LOCALES
- 01092/2016-CR LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DE CURSOS SOBRE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR
- 01069/2016-CR CÓDIGO PROPONE MODIFICAR EL ARTÍCULO 80 DEL CODIGO PENAL, PARA QUE LA ACCIÓN PENAL ESTABLECIDA PARA LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD E INDEMNIDAD SEXUAL COMETIDOS EN AGRAVIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SEA IMPRESCRIPTIBLE.
- 01037/2016-CR LEY QUE DECLARA LA IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LOS DELITOS DE VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL E INCREMENTA SUS PENAS
- 01026/2016-CR CÓDIGO: PENAL. MODF. ARTS. 108-B, 121, 121-B, 122 Y 122-B/DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
- 01024/2016-CR LEY QUE QUE REGULA LA CUOTA OBLIGATORIA MÍNIMA DE MUJERES EN LOS DIRECTORIOS DE LAS EMPRESAS QUE COTIZAN EN LA BOLSA

- 01022/2016-CR LEY QUE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA SANCIONAR LA VIOLACIÓN SEXUAL SISTEMÁTICA DE MENORES COMO CRIMEN DE LESA HUMANIDAD Y ESTABLECER SU IMPRESCRIPTIBILIDAD
- 01013/2016-CR LEY QUE CREA EL SERVICIO DE FACILITACIÓN ADMINISTRATIVA PREFERENTE EN BENEFICIO DE PERSONAS QUE VIVEN EN SITUACIÓN ESPECIAL DE VULNERABILIDAD
- ~~00972/2016-CR~~ LEY QUE PROHIBE LA DISCRIMINACIÓN REMUNERATIVA ENTRE VARONES Y MUJERES
- 00953/2016-CR LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE INTEGRACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA COMO ESPACIO FUNDAMENTAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA
- 00944/2016-CR LEY DE CREACIÓN DE LAS BRIGADAS DE PAZ FAMILIAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CENTROS DE TRABAJO Y MUNICIPALIDADES PARA CONTRIBUIR A REDUCIR LOS ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
- 00889/2016-CR PROPONE INCORPORAR LOS ARTÍCULOS 1-A Y 3-A Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 5, 15 Y 16 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL HOGAR, PERMITIENDO MEJORAR EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS SIN NINGÚN TIPO DE DISCRIMINACIÓN.
- 00877/2016-CR CÓDIGO: NIÑOS ADOLESCENTES L.27337/CAUSALES DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD PARA QUIENES COMETAN EL DELITO DE LESIONES GRAVES EN AGRAVIO DE MENORES DE EDAD, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD O CON DISPACIDAD Y POR VIOLENCIA FAMILIAR
- 00834/2016-CR LEY QUE FORTALECE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER
- 00825/2016-CR LEY QUE PROHIBE LA DIFUSIÓN DE PORNOGRAFÍA EN INTERNET
- 00793/2016-CR LEY QUE CREA EL REGISTRO DE ACRESORES SEXUALES



- 00778/2016-CR CÓDIGO PENAL 128/LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, TUTELA Y CURATELA AL AGENTE QUE INDUZCA A LA MENDICIDAD A PERSONAS VULNERABLES COLOCADAS BAJO SU CONTROL Y AUTORIDAD
- 00775/2016-CR LEY QUE ESTABLECE DERECHO A CUIDADO DE MENORES EN SALAS CUNAS Y GUARDERIAS EN EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO
- 00742/2016-CR CÓDIGO PENAL 168 B/DELITO DE TRABAJO FORZOSO
- 00687/2016-CR LEY DE PROMOCIÓN DEL APORTE SOLIDARIO EN FAVOR DEL NIÑO, ADOLESCENTE Y ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE ABANDONO Y SALVAGUARDA DE LA VIDA FRENTE A INCENDIOS O DESASTRES NATURALES
- 00666/2016-CR LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2, 5, 9, 12, 13 DE LA LEY 27986 LEY DE LOS TRABAJADORES DEL HOGAR
- 00663/2016-CR LEY QUE PROPONE EL NUEVO CÓDIGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
- 00636/2016-CR LEY QUE GARANTIZA LA EQUIDAD DE GÉNERO EN EL EMPLEO
- 00619/2016-CR LEY QUE AMPLÍA LA LEY 30162, LEY DE ACOGIMIENTO FAMILIAR
- 00529/2016-CR OBSERVADO. LEY DE PROMOCIÓN DEL APORTE SOLIDARIO EN FAVOR DEL NIÑO, EL ADOLESCENTE Y EL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE ABANDONO
- 00500/2016-CR CÓDIGO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
- 00488/2016-CR LEY QUE RECONOCE EL DERECHO A LA PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA A FAVOR DE LAS UNIONES DE HECHO PROPIAS
- 00474/2016-CR LEY QUE SANCIONA EL RECLUTAMIENTO Y LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES POR EL TERRORISMO, NARCOTRÁFICO Y CRIMEN ORGANIZADO
- 00473/2016-CR LEY QUE ESTABLECE QUE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES INFORME A LA COMISIÓN DE LA MUJER Y FAMILIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, SOBRE LOS AVANCES EN LA APLICACIÓN DE LA LEY 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES
DEL GRUPO FAMILIAR

- \ 00471/2016-CR LEY QUE INCORPORA AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y AL MINISTERIO DE SALUD EN EL SISTEMA INTERSECTORIAL DE REGISTRO DE CASOS DE VIOLENCIA, CONTENIDO EN LA LEY 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
- \ 00352/2016-CR LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1098 Y CREA EL VICEMINISTERIO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
- \ 00348/2016-CR CÓDIGO: PENAL 108-B, 121, 121-B, 122, /PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
- \ 00325/2016-CR LEY DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DEL HOGAR
- \ 00290/2016-CR LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA LA PROTECCIÓN DEL CONCEBIDO, NIÑA O NIÑO PRODUCTO DE EMBARAZO POR VIOLACIÓN SEXUAL
- \ 00258/2016-CR LEY QUE CREA EL REGISTRO PÚBLICO DE CONDENADOS POR DELITOS DE VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL CONTRA NIÑOS
- \ 00223/2016-CR LEY QUE PROMUEVE LA INCORPORACIÓN AL MERCADO LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR
- X 00211/2016-CR LEY QUE REGULA EL NACIMIENTO CONFIDENCIAL Y AMPARA AL EXPÓSITO
- \ 00178/2016-CR CÓDIGO: PENAL 121, 121-B, 122, /PRECISAR LOS ALCANCES DEL DELITO DE LESIONES LEVES Y LESIONES GRAVES A EFECTO DE BRINDAR PROTECCIÓN A LA MUJER, MENORES DE EDAD Y ADULTOS MAYORES
- \ 00176/2016-CR LEY QUE MODIFICA LA SANCIÓN PENAL FRENTE A LOS ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

- ↓ 00074/2016-CR LEY QUE FACULTA A LOS NOTARIOS A CELEBRAR MATRIMONIO CIVIL
- ↓ 00072/2016-CR LEY QUE INCORPORA LA PENA EFECTIVA POR LESIONES LEVES CAUSADAS POR VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, MODIFICANDO EL ARTÍCULO 57 DEL CÓDIGO PENAL-DECRETO LEGISLATIVO 635.
- 00062/2016-CR LEY QUE GARANTIZA LA ATENCIÓN DE LA MUJER EN CASOS DE VIOLENCIA POR PERSONAL POLICIAL FEMENINO ESPECIALIZADO

Sin otro particular, permítame extenderle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



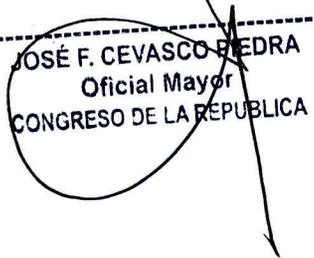

SERGIO DÁVILA VIZCARRA
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Es copia fiel del original


POLIDORO CHANAME ROBLES
Fedatario

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Lima 09 de Noviembre de 2017

ATIENDASE


JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA